

Managua, 15 de Octubre del 2012

DICTAMEN FAVORABLE

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su despacho

Estimado Ing. Núñez:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto y la Comisión de Asuntos Exteriores de la Asamblea Nacional, recibimos mandato el 2 de Octubre del año 2012 de parte del Ingeniero René Núñez, Presidente de este Poder de Estado, para dictaminar el **Decreto de Aprobación del** “Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro”.

I INFORME DE LA COMISIÓN

1. Antecedentes

En el contexto de los conflictos armados en Centroamérica, que se desarrollaron en la etapa final de la guerra fría, Europa vio la oportunidad de expandir su esfera de influencia geopolítica hacia la región, por lo que en 1984 promovió, conjuntamente con Centroamérica, el Diálogo de San José como un mecanismo político que procurara el cese de las hostilidades.

Como consecuencia de ello, se firmó en Luxemburgo, en 1985, el primer Acuerdo de Cooperación entre C.A. y la entonces Comunidad Económica Europea, que creó una Comisión Mixta. En vista que la cooperación fue evolucionando, dicha Comisión Mixta fue evaluando el curso y el impacto de la cooperación.

Paralelamente a la cooperación, se desarrolló el diálogo político a través de las Cumbres Centroamérica-Europa. La cooperación se fue ajustando a nuevas necesidades regionales, lo que dio como resultado el Acuerdo de San Salvador en 1993, que apuntaba a desarrollar la cooperación económica más amplia posible; y el Acuerdo de Roma en 2003 que propició la cooperación comercial, y por primera vez estableció el componente específico de diálogo político.

Como consecuencia de las Cumbres de Jefes de Estado de América Latina y El Caribe y Europa, la Comunidad Europea también negoció Acuerdos de Cooperación con países latinoamericanos, como el firmado con Chile en 1996. Igualmente, la cooperación y el diálogo político con toda la región fueron evolucionando, avanzando hacia Acuerdos de Cooperación entre Centroamérica y la Comunidad Europea,

Acuerdo de diálogo político y de cooperación en 1993, Acuerdos de Asociación como los negociados por la Unión Europea con México (2000), Chile (2002), Acuerdo de Acuerdo de diálogo político y de Cooperación (2003), Colombia (2008) y Perú (2010).

El AdA CA-UE es el resultado de la evolución de las relaciones entre ambas regiones y responde al diseño de la política exterior europea hacia Centroamérica, que propuso adicionar al diálogo político y la cooperación, el componente comercial que hasta entonces consistía en preferencias arancelarias unilaterales concedidas por la UE a la región mediante el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP+), progresándose de una simple cooperación técnica en materia comercial a un libre comercio fusionado con los otros dos componentes ya existentes.

Durante las negociaciones se realizó un amplio proceso de consulta con los distintos sectores productivos, universidades, organismos no gubernamentales, entidades de gobierno y demás grupos e interés. Las negociaciones concluyeron en mayo de 2010 en el marco de la Cumbre de América Latina-Caribe y la Unión Europea en Madrid, España.

En Nicaragua las negociaciones de los Pilares Diálogo Político y Cooperación fueron coordinadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX). Además, por ser un acuerdo interregional, se implementaron varios niveles de trabajo, desarrollándose, a parte del trabajo coordinado a nivel nacional, las negociaciones y coordinaciones regionales e interregionales. Por otra parte, las negociaciones del Pilar Comercial, fueron encabezadas por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en coordinación con los sectores productivos del país, lo que permitió tomar en consideración intereses y sensibilidades manifestados por los diferentes sectores generando un proceso de retroalimentación entre los negociadores y los sectores productivos.

2. Marco Jurídico

Para el caso de Nicaragua, las negociaciones del AdA se enmarcaron, en el respeto de Constitución Política de la República, la Ley de Equidad Fiscal, Leyes del Sector Financiero, Metrología y Normalización, los Acuerdos Internacionales bajo la Organización Mundial del Comercio (OMC), las Normativas Centroamericanas y los Convenios suscritos bajo la Organización Mundial de la propiedad Intelectual (OMPI) y la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas, entre otros.

Además, el presente Acuerdo de Asociación está siendo congruente con el pilar de la política comercial del Plan de Desarrollo Humano (PNDH) en lo relativo a la necesidad de mantener e incrementar la apertura comercial, la integración económica y facilitación del comercio, la diversificación de las exportaciones y de mercados.

3. Consulta

El presente Acuerdo de Asociación fue ampliamente consultado a nivel de los actores nacionales. En su momento, y con el fin de apoyar el proceso de negociaciones, entre

los tres Pilares, el Presidente de la República, Daniel Ortega Saavedra, mediante el Decreto No. 22-2008, creó la Comisión Nacional de Consulta para la Negociación del Acuerdo de Asociación entre CA y la UE, integrada por titulares de organismos no gubernamentales y de instituciones públicas y privadas, tales como el Centro Humboldt, Movimiento María Elena Cuadra, Coordinadora Civil, UPANIC-COSEP, UNAG, personalidades del mundo académico, entre otros. Esta Comisión fungió como órgano permanente de consulta y recomendación en las negociaciones sobre dialogo político, cooperación y comercio. Además mediante Acuerdo Presidencial No. 144-2008 se nombraron dos asesores para apoyar el proceso de negociación en los tres pilares del Acuerdo.

A nivel nacional el proceso de consultas realizado por el MINREX, para los pilares políticos y cooperación, se desarrolló en el marco de la Comisión antes mencionada. Además el MIFIC realizó consultas directas con Cámaras, consejos y representaciones gremiales de los sectores productivos del país con el fin de mejorar el acceso de nuestros productos al mercado de la Unión Europea desarrollando periódicas reuniones de consulta y de seguimiento del proceso de negociación.

Asimismo, se enviaron consultas a la Cámara de Comercio de Nicaragua, Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), Comité Nacional de Productores de Azúcar (CNPA), Cámara de Industrias de Nicaragua (CADIN), Asociación Nicaragüense de Textileros (ANITEX), Asociación Nicaragüense de la Industria Textil y Confección (ANITEC), Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua (UPANIC), CONAGAN, Asociación Nacional de Avicultores y Productores de Alimentos (ANAPA), ANITEC, Asociación de Productores y Exportadores de Nicaragua (APEN), Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) entre otros gremios e instituciones públicas y privadas, con las cuales se mantuvo una comunicación fluida y un acompañamiento continuo en todo el proceso de la negociación.

El día 15 de octubre del presente año, el Diputado Wálmaro Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, en conjunto con el Diputado Jacinto Suárez, Presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores en coordinación con el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) y Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), convocaron a un seminario en el que los técnicos de estos Ministerios expusieron el alcance del acuerdo de asociación y los beneficios que se derivaran del mismo. En este evento estuvieron presentes COSEP, UPANIC, UNAG, CANICARNE, CONAGAN, ANAPA, CONIMIPYME, Cámara de Pesca de Nicaragua, asesores de las diferentes bancadas, personal técnico de esta Comisión y el Embajador de la Unión Europea en Nicaragua.

En respuesta a las consultas realizadas por la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, el COSEP, a través de su Presidente Lic. Adán Aguerri, así como MSc. Gilberto Alcocer, el Presidente de CONIMIPYME, se recibieron vía escrita los planteamientos del total respaldo y apoyo de dichos actores y sectores específicos en relación a lo negociado en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión

Europea. Así mismo, expresaron a la Asamblea Nacional la urgencia de la ratificación por parte de Nicaragua del presente acuerdo.

Además, es destacable el apoyo unánime a la ratificación del presente Acuerdo de Asociación por parte de otros sectores consultados; todos coinciden en solicitar a ambas comisiones parlamentarias la ratificación expedita del presente instrumento internacional.

3.1. Firma del Tratado y Vigencia

El día 19 de mayo del corriente año, en la ciudad de Madrid, España, se concluyeron las negociaciones del presente Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá), por otro. Una vez revisados los textos legales, el AdA se firmó el 29 de Junio del 2012 en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

El Acuerdo entrará en vigor un mes después que las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá hayan cumplido con sus procedimientos jurídicos internos y su depósito formal ante los depositarios designados, a saber, por CA a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), y por la UE al Secretario General del Consejo de la UE. Cabe señalar que a la fecha Nicaragua sería el primer país centroamericano en aprobar dicho acuerdo a nivel legislativo. A finales del presente año se prevé su aprobación por parte del Parlamento Europeo (PE), así mismo se puede señalar que el día 11 de octubre del presente año, la Comisión de Comercio Internacional del Parlamento Europeo, una de las dos comisiones encargadas de dictaminar dicho acuerdo, ya votó a favor el "dictamen conforme" relativo al Acuerdo de Asociación y recomendó a la Comisión de Asuntos Exteriores la aprobación del mismo para su posterior y definitiva aprobación por el PE en pleno.

Así mismo, en cuanto a la entrada en vigencia, se incluyó una disposición que permitiría la aplicación provisional de su parte comercial, antes que inicie su "plena vigencia" que incluye las partes del diálogo político y de cooperación. Esto se debe a que el comercio compete a la UE y no a sus 27 Estados.

3.2. Objetivos del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y Unión Europea (AdA):

Entre los principales objetivos que envuelven los tres pilares del presente Acuerdo de Asociación, se destacan los siguientes:

- a) Establecer una asociación estratégica basada principalmente en el respeto mutuo y en la defensa de valores, principios y objetivos comunes.
- b) Impulsar la integración plena de CA y la integración de más países a la Corte Centroamérica de Justicia y al PARLACEN.

- c) Promover políticas y medidas de cooperación que incluyan mecanismos financieros innovadores y que fomenten la armonización, alineamiento y coordinación entre los donantes.
- d) Establecer una Zona de Libre Comercio entre CA y la UE.
- e) Eliminar de forma inmediata el mayor número de derechos arancelarios, cargas, barreras no arancelarias y otras medidas que restrinjan las exportaciones nacionales hacia UE.
- f) Establecer mecanismos que permitan una transición gradual al libre comercio para productos nacionales sensibles a la competencia externa.
- g) Incrementar y promover la competencia.
- h) Diversificar la oferta exportable disponible y potencial de Nicaragua al mercado UE.
- i) Crear un marco jurídico estable y vinculante.
- j) Fortalecer la política de desarrollo.

4. Estructura del Acuerdo de Asociación (AdA)

El AdA integra la siguiente estructura organizativa, constando de cinco partes:

- ✓ **Parte I Disposiciones Generales e Institucionales**
- ✓ **Parte II Diálogo Político**
- ✓ **Parte III Cooperación**
- ✓ **Parte IV Comercial**
- ✓ **Parte V Disposiciones Generales y Finales.**

Como resultado de las negociaciones, en cada uno de los tres pilares (político, cooperación y comercial) se está logrando lo siguiente:

4.1. Pilar Político

En términos de Diálogo Político, el Acuerdo abarca todos los aspectos, que incluye como elemento esencial todas las cláusulas políticas, que reflejan valores sustanciales compartidos por ambas Partes. Entre las cláusulas políticas que persiguen diversos objetivos de política exterior revisten especial importancia los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

El Acuerdo de Asociación es el tipo de acuerdo más avanzado que la UE puede celebrar con un país o región del mundo. Se propone a aquellos socios con los que la UE pretende forjar relaciones estrechas, basadas en la confianza recíproca y en valores y principios comunes. El Acuerdo ofrecerá un marco jurídico a todos los aspectos de las relaciones de la UE con Centroamérica.

Así mismo, a diferencia de los Acuerdos anteriores (Luxemburgo 1985, San Salvador 1993 y Roma 2003), en el AdA se creó un Consejo de Asociación, órgano sin equivalencia previa en la relación bilateral, que supervisará el cumplimiento de los objetivos y la aplicación del Acuerdo y conocerá asuntos bilaterales, multilaterales o

internacionales de interés común y un Comité de Asociación (que sustituye a la Comisión Mixta), que tendrá a su cargo la aplicación general del Acuerdo.

4.2. Pilar Cooperación

Por lo que se refiere a la cooperación, se ha acordado incluir disposiciones para potenciar la cooperación birregional en todos los ámbitos de interés común con vistas a lograr un desarrollo social y económico más sostenible y equitativo en ambas regiones. El objetivo general de la cooperación es contribuir a la ejecución del Acuerdo de Asociación con el fin de alcanzar una colaboración efectiva entre ambas regiones facilitando recursos, mecanismos, instrumentos y procedimientos. Se contemplan los siguientes ámbitos principales de cooperación: democracia, derechos humanos y buena gobernanza; justicia, libertad y seguridad; desarrollo y cohesión social; migración; medio ambiente, catástrofes naturales y cambio climático; desarrollo económico y comercial; integración regional; cooperación cultural y audiovisual; y sociedad del conocimiento.

4.3. Pilar Comercio

Dentro de los temas transversales del Acuerdo de Asociación que involucran y fortalecen a los países centroamericanos, está el pilar comercial que implica el impulso para la integración regional, entre ellos la integración aduanera que facilite el flujo de mercancías dentro de Centroamérica y hacia el bloque de la Unión Europea.

El Pilar Comercial se enfoca en lograr liberalización progresiva y recíproca del acceso a los mercados para bienes, servicios y compras gubernamentales; el desarrollo de disciplinas comunes para mejorar el crecimiento y desarrollo económicos, tales como la cooperación aduanera, normas y reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias, salvaguardias, estándares laborales y ambientales, entre otros; la consolidación del ambiente de confianza para los inversionistas; y el establecimiento del mecanismo de solución de controversias propio de la parte comercial del presente acuerdo.

El pilar comercio está estructurado de manera general de la siguiente forma:

1. Comercio de Mercancías
2. Medidas de Defensa Comercial
3. Aduanas y Facilitación del Comercio
4. Obstáculos Técnicos al Comercio
5. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
6. Comercio de Servicios y Comercio Electrónico
7. Propiedad Intelectual
8. Comercio y Competencia
9. Comercio y Desarrollo Sostenible
10. Integración Económica Regional
11. Procedimientos para la solución de conflictos
12. Excepciones

El acuerdo no obliga a extender a la otra parte cualquier trato más favorable que se aplique a lo interno de cada una de las Partes como parte de su respectivo proceso de integración económica regional, ni impide el mantenimiento, modificación o establecimiento de uniones aduaneras, zonas de libre comercio u otros acuerdos entre las partes.

II

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

Los integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, en conjunto con los integrantes de la Comisión de Asuntos Exteriores de este Poder del Estado, habiendo tenido a la vista y analizado a profundidad toda la información relativa a este importante tratado internacional el cual va mucho más allá de la naturaleza y contenido del clásico tratado de libre comercio internacional, así como al escuchar las posiciones de los diferentes agentes económicos y productivos del país, sin dejar de mencionar el riguroso análisis de nuestro entorno geopolítico y económico regional y las actuales condiciones económicas internacionales, consideramos de trascendental importancia para nuestro País otorgarle el pleno respaldo a la ratificación del presente instrumento internacional bajo las consideraciones siguiente:

1. Es una realidad que en los últimos años nuestro País ha desarrollado una estrategia exitosa de apertura de nuevos mercados a nivel mundial y ha promovido la diversificación de nuestra oferta exportable, lo que ha generado como consecuencia natural el incremento tanto en valores como en volúmenes de nuestra exportaciones. De esta manera, hemos corregido el sesgo negativo de dependencia a un destino único de nuestra oferta exportable, lo que ha disminuido considerablemente nuestro riesgo de sufrir, de forma tan drástica, los efectos negativos que la crisis económica internacional ha propinado a las economías líderes del mundo. No es casual que mientras la mayoría de las economías de la región han experimentado síntomas evidentes de desaceleración, nuestra economía presente signos evidentes de crecimiento económico sostenido, hecho reconocido por prestigiosos organismos especializados en materia económica a nivel internacional.
2. En este contexto, reconocemos la capital importancia que tiene para nuestro país el hecho de ratificar el presente Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, ya que de esta manera permitirá a nuestra región y particularmente a nuestro País, el acceso a un mercado de más de 500 millones de consumidores con un poder adquisitivo y potencial de consumo significativamente alto, en condiciones sumamente ventajosa para nuestra oferta exportable. Tal afirmación se sustenta en el balance en acceso a mercados que evidencia la letra del tratado, ya que mientras la Unión Europea contrae el compromiso de desgravar de manera inmediata el 91.2% de su

universo arancelario, Nicaragua se compromete a desgravar solamente el 47.9%, al momento de la entrada en vigencia del presente tratado internacional, generando un importante escudo de protección a productos sensibles de nuestro actual sistema productivo. Es igual de importante mencionar que en el caso de los mecanismos graduales de desgravación arancelaria, los mismos operan con mayor celeridad para productos de la Unión Europea, que para productos de alta sensibilidad para nuestra región. En ambos casos, entre otros, se evidencia que este tratado tomó muy en cuenta y fue muy sensible a las enormes asimetrías que caracterizan a las economías de ambas regiones.

3. Estas Comisiones parlamentarias valoran de manera positiva el hecho que, aún sin contar la vigencia de este acuerdo, las exportaciones de mercancía hacia la UE de los principales diez productos de exportación de nuestro país (café oro, camarones, maní sin cocer, langosta, cuero y pieles de bovino semi procesado, aceite en bruto, okras, melaza de caña, ajonjolí, cueros y pieles de bovino en bruto), sin incluir el régimen de Zona Franca, se vienen incrementando en los últimos años, siendo en el 2010 un monto de US\$183.0 millones y en el 2011 US\$236.1 millones. Por lo tanto, con la entrada en vigencia del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, las nuevas facilidades de acceso y mejores precios de nuestros productos, se fortalecerán las exportaciones nacionales y se diversificará la oferta de los mismos.
4. En el tema de inversión extranjera, las Comisiones Firmantes observan que con la ratificación de este Acuerdo de Asociación se brindaran mayores oportunidades a la inversión extranjera directa proveniente de la Unión Europea. Es importante destacar que, en los últimos cinco años empresas de los países de esa región han invertido en Nicaragua un estimado de US\$270.8 millones, destacándose los sectores de telecomunicaciones, Zona Franca, turismo y energía.
5. El presente esfuerzo que culmina con la ratificación del Acuerdo de Asociación con la UE, ha permitido dinamizar e intensificar el permanente proceso de diálogo para la integración de la Región Centroamericana. Al ser el presente tratado un acuerdo de Región a Región, los países Centroamericanos enfrentamos con éxito el reto de adoptar posiciones como bloque regional ante la Unión Europea en el marco del proceso negociador. Así mismo asumimos compromisos como Región dentro del contexto del presente Tratado, entre los que se destacan la integración aduanera que garantice el libre tránsito de mercancías provenientes de la Unión Europea y facilitación del comercio, adopción de flexibilización de normas de origen de mercancías, entre otros, que apuntan en consolidar nuestra integración regional. Todo dentro del principio transversal que expresa que las partes se tratarán como iguales y que ninguna disposición del Tratado se podrá interpretar de forma tal que menoscabe o pueda menoscabar la soberanía de ninguno de los países

de la Región Centroamericana, lo que evidencia el clima de respeto y solidaridad que prevaleció en todo el proceso.

6. Consideramos de mucha importancia la seguridad jurídica a los exportadores que trae consigo la ratificación del presente Acuerdo de Asociación. Actualmente gozamos de un sistema generalizado de preferencias que se origina de una declaración de voluntad unilateral por parte de la Unión Europea, el cual tiene por un lado la debilidad de su temporalidad y por el otro que tales privilegios pueden ser suspendidos de la misma manera en que fueron otorgados, o sea también por un acto unilateral voluntario por parte del que los otorga. Con la ratificación del presente tratado, los privilegios, ventajas, beneficios, derechos, obligaciones y responsabilidades que se derivan del mismo, constituyen disposiciones de obligatorio cumplimiento para las partes y están sometidas única y exclusivamente a las disposiciones contenidas en el presente Instrumento internacional.
7. Observamos con mucha satisfacción el rol protagónico que en virtud del presente tratado, juegan organismos creados como consecuencia del proceso de integración regional centroamericana. Tal es el caso del Parlamento Centroamericano el cual junto a representantes del parlamento de la Unión Europea constituyen el Comité de Asociación Parlamentario el cual funge como un comité consultivo y capaz de generar recomendaciones al Consejo de Asociación quien se encarga de supervisar el cumplimiento de los objetivos, la correcta aplicación del presente Acuerdo de Asociación, y conoce de asuntos bilaterales, multilaterales e internacionales de interés común a las partes de este Acuerdo. De esta manera se procura un nivel de incidencia sumamente importante a estos órganos creados dentro del marco de la integración regional.
8. La seguridad jurídica y el fortalecimiento institucional que genera la ratificación del presente tratado, crea condiciones sumamente favorable para convertir a nuestro país y a la región centroamericana en una plataforma sumamente atractiva para la atracción y captación de nuevas e importantes inversiones provenientes de los países de la unión europea. Esto permitirá promover mayor desarrollo económico y de competitividad de nuestros países, generación de nuevas y mejores fuentes de empleo, especialización y profesionalización de nuestra fuerza laboral, transferencia tecnológica y un robusto intercambio comercial y de cooperación entre los países de ambas regiones.
9. Es importante resaltar que como parte de los esfuerzos del GRUN en el combate frontal a la pobreza, la ratificación de este acuerdo es fundamental para estos fines, siendo que el AdA reconoce que la pobreza es una de las causas fundamentales de migración y subdesarrollo, por lo que este acuerdo prevé un mecanismo común económico y financiero con la intervención del Banco Europeo de Inversiones y el mecanismo de facilidad de inversiones en

América Latina. Esto se traducirá en un mayor y constante flujo de los recursos financieros hacia la Región en los ámbitos ya mencionados.

10. Es meritorio reconocer la profundidad de consulta y acompañamiento de los sectores económicos, sociales, organismos no gubernamentales y académicos del país, al momento del desarrollo del proceso negociador del presente Acuerdo de Asociación. Una prueba fehaciente de la participación de todos estos sectores lo constituye el decreto 22-2008 en el que se crea por decreto presidencial la Comisión Nacional de Consulta para la Negociación del AdA entre Centroamérica y la Unión Europea integrada por representantes de diferentes instituciones tanto públicas como privadas y de la vida académica de nuestro país.
11. Las Comisiones Parlamentarias, firmantes del presente dictamen, valoramos positivamente que con la apertura de este mercado y las facilidades del acceso al mismo, en virtud del presente Acuerdo, se incrementarán sustancialmente las exportaciones de nuestro país hacia la Unión Europea. No obstante, esta ventana abierta hacia el exterior constituye un desafío para los sectores productivos del país y de las instituciones gubernamentales facilitadores del comercio. En este sentido se debe trabajar de forma conjunta entre todos los sectores involucrados, incluyendo los cooperantes, para potencializar las capacidades productivas internas y reducir las asimetrías existentes
12. Para finalizar, los suscritos integrantes de ambas comisiones, consideramos necesario enfatizar que, si bien es cierto que la ratificación y aplicación de tratados internacionales de este tipo crean condiciones para estimular el crecimiento económico de nuestros países, también debemos asumir el ineludible compromiso de garantizar que este crecimiento económico se traduzca en un desarrollo económico y mejoramiento del nivel de vida, especialmente de los sectores económicamente más vulnerables de nuestros respectivos países.

III

DICTAMEN DE LA COMISION

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto y la Comisión de Asuntos Exteriores de la Asamblea Nacional después de haber analizado el objetivo y consideraciones del **Decreto de Aprobación del “Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro”** con fundamento en el artículo 138 de la Constitución Política, inciso 1, 12, artículos 100 y 102 de la Ley No. 606 “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua” hemos resuelto emitir el presente **Dictamen Favorable**. Solicitamos al Honorable Plenario la aprobación del mismo.

COMISION DE PRODUCCION, ECONOMIA Y PRESUPUESTO.

Wálmaro Gutiérrez Mercado

Presidente y Miembro de la Comisión de Asuntos Exteriores

José Figueroa Aguilar
Vicepresidente

María Eugenia Sequeira Balladares
Vicepresidente

René Núñez Téllez
Integrante

Douglas Alemán Benavidez
Integrante

Odell Incer Barquero
Integrante

Ángela Espinoza Torrez
Integrante

Eda Cecilia Medina
Integrante

Brooklyn Rivera Bryan
Integrante

Jaime Morales Carazo
Integrante

Gustavo Porras Cortés
Integrante

Eduardo Montealegre Rivas
Integrante

Carlos Langrand Hernández
Integrante

Enrique Sáenz Navarrete
Integrante

Wilfredo Navarro Moreira
Integrante

COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES.

Jacinto José Suárez Espinoza
Presidente

Alba Azucena Palacios Benavidez
Vicepresidente

Adolfo José Martínez Cole
Vicepresidente

Elida María Galeano Cornejo
Integrante

Evertz Cárcamo Narváez
Integrante

Fátima del S. Estrada Tórez
Integrante

Francisco J. Valdivia Martínez
Integrante

Indalecio Aniceto Rodríguez Alaniz
Integrante

Julia de la Cruz Mena Rivera
Integrante

Mario Valle Dávila
Integrante

Víctor Hugo Tinoco Fonseca
Integrante

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Decreto de Aprobación del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UN LADO, Y CENTROAMÉRICA, POR OTRO”.

Artículo 1. Apruébese el “Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro”, suscrito el 29 de junio de 2012 en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia, una vez cumplido lo establecido en el numeral 12 del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Artículo 353 (Entrada en Vigor) del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembro, por un lado, y Centroamérica, por otro. Por lo tanto publíquese el presente Decreto en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional

Alba Palacios Banavidez
Secretaria
Asamblea Nacional